



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CORDOBA
Barrio San Martin Calle 7 Cra 8 No 7-71
Email: j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Córdoba, Bolívar, octubre siete (07) de dos mil veintidós (2.022)

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda de declaración de pertenencia de inmueble urbano, por prescripción adquisitiva de dominio, promovida por LEUDIS RAFAEL MADERA OSPINO y YOMARIS MARIA ORTEGA ROMERO, mediante apoderado judicial, en contra de CARLOS ARTURO GONZALEZ TRUJILLO Y PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de la pretensión de declaración de pertenencia.

Revisada la demanda, se observa que reúne los requisitos del artículo 82, 83, 84, 85, 87 y 375 del C.G.P. La demanda se promueve en contra de PERSONAS INDETERMINADAS y en contra de CARLOS ARTURO GONZALEZ TRUJILLO quien, de acuerdo con la certificación expedida por el Registrador de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar, figura como titular del derecho real de dominio sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 062-17759.

Así mismo, en el certificado de tradición de la ORIP de El Carmen de Bolívar se avizora la “ANOTACION Nro 005 Fecha: 22-02-1999 Radicación: 203 Doc: OFICIO 048 DEL 11-02-1999 JGDO. 1 P. M. DE EL CARMEN - ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO MEDIDA CAUTELAR” con la que se da cuenta de la existencia de un acreedor del demandado, quien inició acción ejecutiva en su contra, afectando con la medida cautelar de embargo el bien inmueble objeto de la pretensión de declaratoria de pertenencia en la presente demanda, resultando en consecuencia, necesaria la vinculación del acreedor METALICAS EL CARMEN y SEGURA LAMADRID RICARDO GERMAN, al presente proceso.

Por las consideraciones anteriores, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba,

DISPONE

1º. ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO promovida por LEUDIS RAFAEL MADERA OSPINO y YOMARIS MARIA ORTEGA ROMERO, mediante apoderado judicial, en contra de CARLOS ARTURO GONZALEZ TRUJILLO y de PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de la pretensión de declaración de pertenencia.

2º ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No 062-17759 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar.

3º. ORDENAR el EMPLAZAMIENTO del demandado CARLOS ARTURO GONZALEZ TRUJILLO y de PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble identificado con FMI 062-17759 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar tal y como lo establece el artículo 375 en sus numerales 6 y 7, en concordancia con el 10 de la Ley

RAD. 13 212 40 89 001 2022 00090 00
PERTENENCIA

2213 de 2.022. Surtido los tramites anteriores, si los emplazados no comparecen dentro del término señalado, se le nombrará curador ad-litem para que lo represente en el proceso.

4º VINCULAR y ORDENAR la citación de la sociedad METALICAS EL CARMEN y RICARDO GERMAN SEGURA LAMADRID, en calidad de acreedores del demandado, con acción ejecutiva en trámite y medida cautelar inscrita sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 062-17759 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar, bien inmueble sobre el cual se pretende la declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio en el presente proceso.

5º NOTIFIQUESELE a los acreedores METALICAS EL CARMEN y RICARDO GERMAN SEGURA LAMADRID, la presente providencia, con copia de la demanda y de sus anexos.

6º Dese a la presente demanda el trámite consagrado en el Libro Tercero, Sección Primera, Titulo I y demás normas concordantes del C.G.P. En consecuencia, DESE TRASLADO de la demanda por el termino de veinte (20) días.

7º Por Secretaría, ELABORESE oficio dirigido a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS, al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI – IGACC, y la UNIDAD ADMISNITRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO del municipio de CORDOBA – BOLIVAR, con el objeto de informarles la existencia del proceso de pertenencia y hagan las declaraciones a que hubiese lugar en el ámbito de sus funciones.

8º TENER al Dr. ALI ANTONIO SILVA CANTILLO identificado con C.C No 73.087.343 y T.P No 41.693 del C.S de la J, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NELSON ALVAREZ CHAVEZ
JUEZ

RAD. 13 212 40 89 001 2022 00090 00
PERTENENCIA

Firmado Por:
Nelson Javier Alvarez Chavez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cordoba - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b71f5e4c93a8276eb0930b4618a19101310ea702484c51169503b4720852885**

Documento generado en 07/10/2022 04:15:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>